



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

MANIFIESTO SUSCRITO EN LA V CUMBRE DE MUJERES JURISTAS

MADRID, 26 Y 27 DE OCTUBRE 2017

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ef), junto con todos los participantes en la V Cumbre de Mujeres Juristas, desde el convencimiento de su ineludible responsabilidad de contribuir a impulsar los cambios necesarios para conseguir una sociedad realmente en igualdad y de erradicar cualquier trato discriminatorio por razón de género, manifiesta:

PRIMERO.- La igualdad debe regir como principio fundamental en las relaciones mutuas. Lo ineludible ahora es instrumentalizar los mecanismos necesarios para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres en los ámbitos de poder en un plazo razonable, e internacionalizar el proceso con la convicción de que las diferentes culturas no pueden en ningún caso limitar a la mujer.

SEGUNDO.- Los medios de comunicación constituyen una herramienta esencial para la promoción de la igualdad y la no discriminación. Los medios audiovisuales deben presentar a la mujer de manera acorde a la realidad, como profesional, como directiva, como protagonista y no como acompañante, y deben aprender a aplicar la perspectiva de género de manera transversal en la información y a visibilizar la diversidad de las mujeres y sus contribuciones a la sociedad.

TERCERO.- Lo que no se menciona no existe. Es necesario utilizar un lenguaje inclusivo sin renunciar a la corrección gramatical, porque es una herramienta indispensable para combatir el discurso que perpetúa la discriminación hacia las mujeres. A tal efecto hay que obviar la mención a que el hombre complementa a la mujer y viceversa.

CUARTO.- Deben articularse la igualdad de género y la diversidad para garantizar la igualdad de trato. La igualdad no tiene nada que ver con que las mujeres tengan que ser iguales que los hombres sino con crear un entorno en el que ambos tengan las mismas oportunidades de elección y crecimiento. Las empresas deben tener principios democráticos e igualitarios que respeten y reconozcan el papel de la mujer, valorando la riqueza que aportan, porque la igualdad de género promueve dividendos económicos significativos.

QUINTO.- El derecho fundamental a la igualdad debe ser protegido a través de una *Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación*. Las conductas sancionables no deben ceñirse únicamente a los delitos de odio sino también a cualquier comportamiento que suponga un trato discriminatorio o no igualitario que no sea encuadrable en el reproche penal.

SEXTO.- La educación es un pilar básico de la sociedad y la mejor manera de prevenir determinadas conductas. La educación para la igualdad en derechos y en dignidad, la tolerancia y el respeto a la diversidad debe extenderse a todos aquellos ámbitos en que se genera conocimiento para romper la exclusión social. Una educación en valores y para la integración de las personas con diferencias de cualquier orden es una necesidad no solo para que éstas alcancen una vida plena, sino también para que la convivencia y la paz social sean la base de toda actividad.

SÉPTIMO.- El número de mujeres y el de hombres que actualmente ejercen la abogacía es equivalente, pero sigue siendo un hecho que esta realidad no tiene reflejo ni en el ejercicio institucional ni en la dirección de los grandes despachos, en los que la prevalencia de los hombres es patente. Las mujeres deben tener la visibilidad que les corresponde y, para ello, tanto hombres como mujeres deben actuar con conciencia del papel real de la mujer en el mundo jurídico donde debe seguir avanzando y provocando los cambios para romper esa pirámide de cristal, con el objetivo de lograr una sociedad realmente en igualdad a través de la defensa y de la aplicación del derecho.

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

27 de octubre de 2017